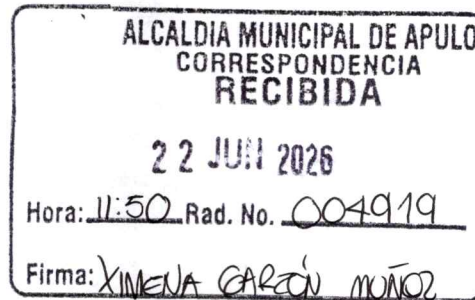


	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA		
	REMISIÓN ACUERDO MUNICIPAL		
Página 1 de 1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

Apulo, Junio 22 de 2026

Doctor
CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal Apulo



Oficio CMA-141-26
Al contestar cite este número

ASUNTO: REMISIÓN ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2026.

Atento y Cordial Saludo, Respetado Doctor.

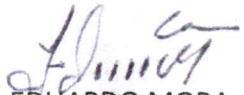
Adjunto a la presente, el ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS", para que la administración Municipal efectué la promulgación del citado Acuerdo Municipal, se remiten los siguientes documentos:

1. Acuerdo Municipal N° 011 de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS". El cual consta de Diez (10) Folios; en Dos (02) copias.
2. Certificación Expedida por la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal, en un (1) Folio; en dos (02) copias.

Por lo anterior, solicito ante su despacho su colaboración para que, una vez surtidos los efectos de sanción y publicación, sea devuelto a esta Corporación Municipal para su consecutivo y orden de archivo.

Sin otro particular me suscribo.

Cordialmente,


EDUARDO MORA
Presidente 2026
Honorable Concejo Municipal

Proyectó: MARY M.R. – (Secretaria General - CMA)


23/06/2026
11:48am

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 1 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

(23 JUN 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS

El Honorable Concejo Municipal de Apulo – Cundinamarca, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, en particular las contenidas en los Artículos 313 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, y legales, en especial las conferidas por el Decreto Nacional 111 de 1996, el Artículo 32 numeral 10 de Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 819 de 2003, la Ley 1483 de 2011, el Decreto 4836 de 2011, y el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Apulo –Acuerdo No. 020 DE 2013, y,

CONSIDERANDO

Que frente a las competencias en materia presupuestal, los Artículos 313 y 315 de la Constitución Política establecen obligaciones concurrentes entre los Concejos y Alcaldes municipales, al señalar:

“ARTICULO 313. Corresponde a los Concejos: (...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. 4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales. (...)”.

Que el Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, Modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala entre otras atribuciones del Concejo Municipal: (...) 10. *Dictar las normas orgánicas de presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos, el cual deberá corresponder al Plan Municipal o Distrital de Desarrollo, de conformidad con las normas orgánicas de planeación (...)”.*

Que el Estatuto Orgánico del Presupuesto –Decreto 111 de 1996 - en su Artículo 1º, dispone: *“La presente ley constituye el estatuto orgánico del presupuesto general de la Nación a que se refiere el artículo 352 de la Constitución Política. En consecuencia, todas las disposiciones en materia presupuestal deben ceñirse a las prescripciones contenidas en este estatuto que regula el sistema presupuestal”.*

Que el Artículo 14 *ibidem*, relacionado con la anualidad señala: *“El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción. (Ley 38 de 1989, Art.10)”.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 2 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que el Artículo 71 del citado Decreto 111 de 1996, dispone que *"Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos."*

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible o sin la autorización previa del CONFIS o por quien este delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados (...)"

Que a su turno, la Ley 819 de 2003 *"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"*, establece en su Artículo 8º que *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo el cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes. (...)"*.

Que respecto de las vigencias futuras ordinarias, el Artículo 10 de la Ley 819 de 2003, establece: *"El CONFIS podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:*

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;*
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;*
- c) Cuando se trate de proyectos de inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación y del Ministerio del ramo.*

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 3 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el CONPES previamente los declare de importancia estratégica.

(...)"

Que de conformidad con el Artículo 3º del Decreto 4836 de 2011, que modificó el Artículo 1º del Decreto 1957 de 2007, los compromisos que superan la vigencia deben contar con autorización de Vigencias Futuras. Señala el citado Artículo que *"Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización (...)"*

Que el Parágrafo del Artículo 1º del Decreto 3836 de 2011, indica que *"La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras"*.

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 8º del Decreto 4836 de 2011, la autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que en concordancia con las normas anteriormente señaladas, en relación con las vigencias futuras, el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Apulo, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2013, dispone lo siguiente:

"ARTÍCULO 18. ANUALIDAD. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año.

(...)

De conformidad con lo previsto en la Ley 819 de 2003, las apropiaciones deberán programarse de tal forma que se ejecuten en su totalidad dentro de la vigencia, y no se podrán adquirir compromisos que superen en su ejecución la vigencia fiscal, sin contar previamente con la autorización correspondiente para comprometer vigencias futuras de conformidad con lo previsto en la Ley y en el presente Estatuto."

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 4 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

"ARTICULO 26. VIGENCIAS FUTURAS. El Concejo Municipal, a iniciativa del Alcalde y previa aprobación del Consejo de Gobierno Municipal, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con el presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

Para su autorización se requiere:

a) Que el monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo;

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;

(...)

d) Que los proyectos objeto de la vigencia futura estén consignados en el Plan de Desarrollo respectivo.

e) Que sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esa modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración no se exceda la capacidad de endeudamiento del Municipio entendida como la capacidad de pago regulada por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003 y la Ley 863 de 2003.

Los funcionarios responsables de la elaboración del presupuesto, incluirán en los proyectos de presupuesto las asignaciones necesarias para garantizar los recursos que se autoricen para las vigencias futuras.

Los cupos anuales autorizados para asumir compromisos de vigencias futuras no utilizadas a 31 de diciembre de cada año caducan sin excepción.

(...)"

"ARTICULO 27.- RESTRICCIONES A LAS VIGENCIAS FUTURAS.

La autorización por parte del Consejo de Gobierno Municipal para comprometer vigencias presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno. Se exceptúan los gastos de inversión que sean declarados de importancia estratégica.

No se podrán aprobar autorizaciones de vigencias futuras, en el último año del periodo de gobierno del respectivo Alcalde, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

PARAGRAFO.- El Concejo Municipal se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede la capacidad de endeudamiento del Municipio."

Que el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), fijado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2025, sancionado el cuatro (04)

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 5 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se dispuso lo siguiente con relación a las vigencias futuras:

"ARTICULO 9.- Todos los Actos Administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos, que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registros presupuestales para que los recursos con éste financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberán indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a la que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos Actos Administrativos.

En consecuencia, la Administración Municipal no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso de saldo disponible, o sin la autorización previa del Concejo Municipal para comprometer vigencias futuras.

Cualquier compromiso que se adquiera sin el lleno de estos requisitos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones.

Las obligaciones con cargo del Tesoro Municipal que se adquieran con violación a este precepto no tendrán valor alguno."

Que la Administración Municipal de conformidad con las competencias que la Constitución y la Ley le atribuyen, debe ejecutar las apropiaciones del Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, en concordancia con el Plan de Desarrollo "APULO HUMILDAD Y DESARROLLO 2024-2027".

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Apulo – "APULO HUMILDAD Y DESARROLLO, 2024-2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 003, sancionado el treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), contempla dentro del EJE ESTRATÉGICO 4: "APULO TERRITORIO DE AGUA" – PROGRAMA 4.1 "DISEÑANDO EL FUTURO. APULO TRAZA SU ORDENAMIENTO TERRITORIAL PARA UN DESARROLLO ARMONIOSO" – SUBPROGRAMA 4.1.3. OBRAS DE TRANSFORMACIÓN PARA LOS APULEÑOS", las siguientes METAS: META DE BIENESTAR: "MB 32: Construir seis (6) obras de infraestructura, que permitan mejorar la calidad de vida de los apuleños durante el cuatrienio"; y META DE PRODUCTO: "MP 94: Intervenir (1) el parque principal de Apulo como atractivo turístico e innovador de la región y del departamento durante el cuatrienio.", con las siguientes ESTRATEGIAS: "Integrar elementos al proyecto como un letrero en gran escala de "YO AMO APULO", **así como otros elementos que representen la historia, la cultura y las tradiciones locales.** / Determinar un plan de acción y cronograma para la **intervención del espacio**".

Que entre el Instituto de Caminos y Construcciones de Cundinamarca – ICCU y el Municipio de Apulo Cundinamarca se suscribió en el año 2025 el Convenio Interadministrativo No. ICCU – 866-

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 6 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

2025, cuyo objeto es *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA"*, por valor total de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) MCTE., en cuya Cláusula Tercera referente a los Aportes, se estableció que el ICCU aportará la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del mismo y que el Municipio aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y que será responsable por la ejecución del proyecto; así mismo establece la citada.

Que en la citada Cláusula Tercera del Convenio Interadministrativo No. ICCU – 866-2025, en lo referente a los desembolsos quedó establecido que el ICCU desembolsará el valor correspondiente a su aporte, es decir, la suma DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), de la siguiente manera: el 100% se girará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, así como el aporte, por parte del municipio, de la certificación bancaria requerida en las obligaciones del convenio. **PARÁGRAFO 1:** El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC. **PARAGRAFO 2:** Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 - 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente.

Que el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU Y EL MUNICIPIO DE APULO No. ICCU-866-2025 presenta MODIFICATORIO No 1.

Que la Clausula Primera del MODIFICATORIO No 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-866-2025 a la letra indica:

"CLÁUSULA PRIMERA.- MODIFICATORIO: Se modifica la **CLAUSULA TERCERA – APORTES Y DESEMBOLSO** del Convenio ICCU-CTO-866 DE 2025, la cual quedara así:

CLAUSULA TERCERA - APORTES Y DESEMBOLSO.

1. APORTES:

- POR EL ICCU.** El ICCU aportara la totalidad de los recursos presupuestales para desarrollar el objeto del presente convenio.
- POR EL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO aportará los bienes y servicios necesarios para que la obra y/o actividad sea recibida a satisfacción y será responsable por la ejecución del proyecto objeto del convenio, conforme a las obligaciones estipuladas.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 7 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

El valor del presente convenio será asumido con cargo al (los) certificado(s) de disponibilidad presupuestal No. DIS-2025000657 del 28 de agosto de 2025; DIS-202000865 de fecha 04 de octubre de 2025; Certificación para comprometer vigencia futura No. 262-2025 de fecha 04 de octubre de 2025; bajo el proyecto registrado con BPIN 2024004250242.

1. DESEMBOLSO: *El ICCU desembolsara a EL MUNICIPIO el valor correspondiente de su aporte, es decir, la suma DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000), de la siguiente forma:*

- A.** *El valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$193.378.072,00) con cargo al CDP No. DIS-2025000657 y el valor de SETECIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$710.000.000,00) con cargo al CDP No. DIS-2025000865 para un total de NOVECIENTOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$903.378.072,00) del valor total del convenio interadministrativo se girarán, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.*
- B.** *El valor de SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$774.000.000,00) se girará, una vez exista el Registro Presupuestal de la vigencia 2026.*
- C.** *El valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$322.621.928,00) se girará, una vez exista el Registro Presupuestal de la vigencia 2027.*

PARÁGRAFO 1: *El ICCU efectuará el desembolso de su aporte de acuerdo con el PAC.*

PARÁGRAFO 2: *Previo al desembolso de los aportes, EL MUNICIPIO deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del proyecto. Los rendimientos y mayores valores que se generen en esta cuenta son de propiedad del ICCU y deberán ser reintegrados a éste por EL MUNICIPIO, por medio del botón PSE de conformidad con la Circular 010 – 2020 expedida por el ICCU, y/o la que se encuentre vigente."*

Que mediante Decreto No. 004 de 2026, de dos (02) de enero de dos mil veintiséis (2026), se incorporaron al Presupuesto de la vigencia 2026 el total de los recursos correspondientes al Convenio ICCU-866-2026, esto es, la cantidad de DOS MIL MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.000,00) MCTE.

Que teniendo en cuenta el Modificadorio No. 1 del Convenio Interadministrativo No. ICCU-866-2025, se tiene que para la vigencia 2026 se cuenta financieramente con un total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETENTA Y DOS PESOS (\$1.677.378.072,00) MCTE.; y para la vigencia 2027 se contará financieramente con el saldo, esto es, TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$322.621.928,00) MCTE., una vez el ICCU realice el cuarto desembolso.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 8 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que de conformidad con la Cláusula Quinta numeral 3 del citado Convenio ICCU-866-2025, el Municipio se obligó a adelantar el proceso de selección para la ejecución de las obras y/o actividades derivadas del Convenio, esto es, a publicar el proceso que corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y/o pliegos tipo vigentes, en un plazo máximo de cuatro (4) meses, a partir del inicio de la vigencia del Convenio, siendo de advertir que por el valor del Contrato a celebrar el proceso de selección es el de Licitación Pública; así mismo se obligó a la ejecución total del contrato derivado sin exceder el plazo del Convenio, plazo que conforme la Cláusula Sexta *ibidem* es de dieciocho (18) meses, a partir de la expedición del Registro Presupuestal por parte del ICCU, registro que fue expedido el día dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiséis (2026), en virtud de lo cual el proceso de selección del contratista para la ejecución de las obras y/o actividades previstas en el Convenio se debe adelantar en la presente anualidad.

Que para cumplimiento de los programas y proyectos plasmados en el Plan de Desarrollo, así como el correcto funcionamiento de la Administración Municipal para el periodo 2026-2027, en específico para el cumplimiento de las Metas anteriormente señaladas, y, atendiendo las especiales circunstancias de desembolso de los recursos del Convenio Interadministrativo No. ICCU – 866-2025, específicamente el cuarto desembolso que solo se efectuará en la vigencia 2027, con la observancia que conforme lo dispuesto en las Cláusulas Quinta y Sexta del citado Convenio el Contrato derivado del mismo se debe adelantar en la presente vigencia, se hace necesario comprometer vigencias futuras ordinarias por valor de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$322.621.928,00) MCTE., según el siguiente detalle:

ITEM	APROPIACION VIGENCIA ACTUAL 2026			VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL PROYECTO
	DETALLE DEL GASTO	RUBRO	VALOR	VALOR	
1	ICCU - CONV. INTERADMIN 866-2025 - FACHADAS PUEBLOS DORADOS	2.3.40.4.4002032.032.094.5221	Valor 1er Desembolso 2025 \$193.378.072,00	\$322.621.928,00	\$2.000.000.000,00
			Valor 2do Desembolso 2026 (Pendiente) \$710.000.000,00		
			Valor 3er Desembolso 2026 (Pendiente) \$774.000.000,00		
TOTAL			\$ 1.677.378.072,00	\$322.621.928,00	\$2.000.000.000,00

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 9 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN. 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

Que se ha acreditado por parte de la Administración Municipal, el cumplimiento de los requisitos que para la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias establecen el Artículo 12 de la Ley 819 de 2003, el Artículo 1° de la Ley 1483 del 2011 y el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Apulo – Cundinamarca, adoptado mediante Acuerdo Municipal No. 020 de 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Alcalde Municipal de Apulo – Cundinamarca, para la asunción de compromisos con cargo a vigencias futuras ordinarias, hasta por la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$322.621.928,00) MCTE., con el fin de financiar la ejecución de los contratos de obra e interventoría del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL ESPACIO PUBLICO Y EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS DEL MUNICIPIO DE APULO, CUNDINAMARCA", según el siguiente detalle:

ITEM	APROPIACION VIGENCIA ACTUAL 2026			VIGENCIA FUTURA 2027	TOTAL PROYECTO
	DETALLE DEL GASTO	RUBRO	VALOR	VALOR	
1	ICCU - CONV. INTERADMIN 866-2025 FACHADAS PUEBLOS DORADOS	2.3.40.4.4002032.032.094.5221	Valor 1er Desembolso 2025 \$193.378.072,00	\$322.621.928,00	\$2.000.000.000,00
			Valor 2do Desembolso 2026 (Pendiente) \$710.000.000,00		
			Valor 3er Desembolso 2026 (Pendiente) \$774.000.000,00		
TOTAL			\$ 1.677.378.072,00	\$322.621.928,00	\$2.000.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCLUSION EN EL PRESUPUESTO. Una vez comprometidos los recursos a que se hace referencia en el Artículo anterior, la Secretaria de Hacienda deberá incluir en el Presupuesto General el Municipio para la vigencia fiscal 2026, las apropiaciones necesarias para cumplir con los compromisos adquiridos.

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO, CUNDINAMARCA		
	ACUERDO MUNICIPAL		
Página 10 de 10	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DE 2026

23 JUN, 2026

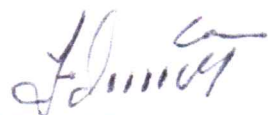
"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS"

ARTICULO TERCERO.- REMITASE copia del presente Acuerdo al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política.

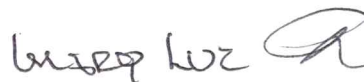
ARTICULO CUARTO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación, deroga las disposiciones que le sean contrarias, y surte efectos fiscales a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en las Instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Veintiún (21) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintiséis (2026).



EDUARDO MORA
Presidente
Honorable Concejo Municipal



MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
Secretaria General
Honorable Concejo Municipal

	CONCEJO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA		
	CERTIFICACION ACUERDO MUNICIPAL		
Página 1 de 1	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 05/01/2015

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE APULO,
CUNDINAMARCA**

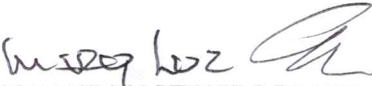
CERTIFICA QUE:

El presente ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DE 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO – CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCION DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Fue estudiado por el Honorable Concejo Municipal de Apulo-Cundinamarca, surtiendo sus dos (2) debates reglamentarios en el Periodo de Sesiones Plenarias Extraordinarias, convocadas mediante Decreto N° 033 de 2026, así:

- ❖ **Primer Debate en Comisión Primera:** Martes, Dieciséis (16) de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).
- ❖ **Segundo Debate en Plenaria:** Domingo, Veintiuno (21) de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Apulo, Cundinamarca, a los Veintiuno (21) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiséis (2026).

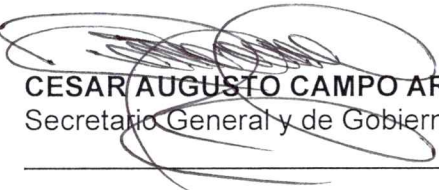

MARY LUZ MARTINEZ ROBAYO
 Secretaria General
 Honorable Concejo Municipal

Proyecto: MARY M.R.- (Secretaria General – CMA)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONSTANCIA SECRETARIAL: Apulo – Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). Remitido por el Honorable Concejo Municipal, bajo radicado N° 004919 de fecha veintidós (22) de junio de dos mil veintiséis (2026), fue recibido el **ACUERDO N. 011 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO -CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, y en la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde para su sanción.


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

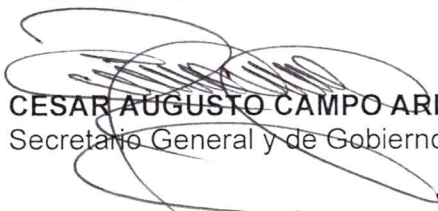
SANCION ACUERDO: : Apulo – Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). El **ACUERDO N. 011 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO -CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”**, se sanciona por ajustarse a la Constitución, a la Ley y a las Ordenanzas. En consecuencia, se ordena su publicación y él envió de una copia al señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política (Artículo 82 de la Ley 136 de 1994)


JOSE IGNACIO SANTOYA CHAPARRO
Alcalde Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

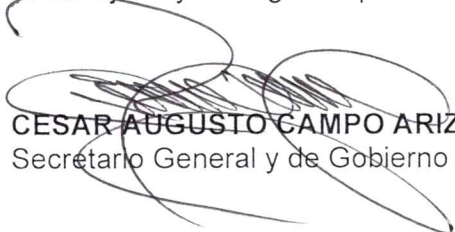
CONSTANCIA SECRETARIAL DE FIJACIÓN: Apulo – Cundinamarca a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026). En fecha, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) se fija para su publicación en la Cartelera de Publicaciones Institucional de la Administración Municipal, el **“ACUERDO N. 011 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO -CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS” por término de tres (3) días.”**, *Sancionado, el veintitrés (23) de junio de dos mil veintiséis 2026.* Fijación y publicación que se hace por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 136 de 1994, en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011 *-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-CPACA* – y en el artículo 9° de la Ley 57 de 1985.


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO
NIT. 890680236 - 7

CONSTANCIA SECRETARIAL DE DESFIJACIÓN: Apulo – Cundinamarca a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se desfija el **“ACUERDO N. 011 de 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO -CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS” por término de tres (3) días.”**, el cual permaneció fijado en la cartelera de publicaciones Institucional de la Administración Municipal por el termino de tres (3) días hábiles, y se desfija hoy del lugar de publicación, a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Secretario General y de Gobierno

PUBLICACION DE ACUERDOS 009,010,011 DE 2026

1 mensaje

gobierno apulo-cundinamarca.gov.co <gobierno@apulo-cundinamarca.gov.co>
Para: "sistemas apulo-cundinamarca.gov.co" <sistemas@apulo-cundinamarca.gov.co>

24 de junio de 2026 a las 16:57

Señor
DANNY FERNANDO TORRES
Ingeniero De Sistemas

Cordial saludo,

De forma respetuosa me permito solicitar su colaboración con la publicación de los acuerdos municipales :

- **ACUERDO No. 009 DE 2026** POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL; Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE APULO CUNDINAMARCA ,PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1º DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026”.
- **ACUERDO N. 010 DE 2026** “POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA”
- **ACUERDO N. 011 DE 2026** “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO -CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”,

Atentamente,



**CÉSAR AUGUSTO
CAMPO ARIZA**
Secretario General Y De Gobierno
3225086099
gobierno@apulo-cundinamarca.gov.co
<https://www.apulo-cundinamarca.gov.co>
Cll 9A No. 5-43 / Cra 7 cl19 Esquina Sede Antiguo Palacio Municipal

**3 adjuntos**

-  24 06 2026 ACUERDO MUNICIPAL NO 010 DE 2026 0097.pdf
1849K
-  24 06 2026 ACUERDO MUNICIPAL NO 009 DE 2026 0099.pdf
2156K
-  24 06 2026 ACUERDO MUNICIPAL NO 011 DE 2026 0098.pdf
2936K

Certificación de publicación de los Acuerdos Municipales Nos. 009, 010 y 011 de 2026.

1 mensaje

DANNY TORRES <sistemas@apulo-cundinamarca.gov.co>
Para: "gobierno apulo-cundinamarca.gov.co" <gobierno@apulo-cundinamarca.gov.co>

2 de julio de 2026 a las 20:14

CERTIFICACIÓN DE PUBLICACIÓN

El Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), adscrita a la Secretaría General y de Gobierno, hace constar que los siguientes actos administrativos:

ACUERDO No. 009 DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL; Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE APULO".

Link: <https://www.apulo-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-no-009-de-2026>

ACUERDO No. 010 DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA".

Link: <https://www.apulo-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-n-010-de-2026>

ACUERDO No. 011 DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Link: <https://www.apulo-cundinamarca.gov.co/normatividad/acuerdo-n-011-de-2026>

Han sido publicados en la página web institucional del Municipio de Apulo (www.apulo-cundinamarca.gov.co), por el período de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de su publicación (24 de junio de 2026).

Se expide la presente certificación para los fines pertinentes.

Inicio > Normatividad

Normatividad

Todas las categorías **Acuerdos (30)**

Busca en Normatividad

Ordenar por: Recientes A-Z Fecha de expedición Inactivos Destacados Ocultos Filtrar por fecha

Crear varios Nuevo contenido



3 Mb

ACUERDOS

ACUERDO N. 011 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO -CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS",

Publicación: 24 junio 2026, 5:00 pm | Expedición: 24 de junio de 2026



2 Mb

ACUERDOS

ACUERDO N. 010 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN BENEFICIOS TEMPORALES PARA EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS POR CONCEPTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE APULO-CUNDINAMARCA"

Publicación: 24 junio 2026, 5:00 pm | Expedición: 24 de junio de 2026



2 Mb

ACUERDOS

ACUERDO No. 009 DE 2026

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, INGRESOS Y RECURSOS DE CAPITAL; Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN Y SERVICIO DE LA DEUDA DEL MUNICIPIO DE APULO

Publicación: 24 junio 2026, 4:59 pm | Expedición: 24 de junio de 2026

Solicitud de divulgación de Acuerdos Municipales 009,010,011 DE 2026

1 mensaje

gobierno apulo-cundinamarca.gov.co <gobierno@apulo-cundinamarca.gov.co>

24 de junio de 2026 a las 17:03

Para: Emisora Cristalina Estéreo <medios.lamesa@sistemainrai.net>

Señores

Emisora Cristalina Estéreo

Asunto: Solicitud de divulgación de Acuerdos Municipales

Cordial saludo,

De manera atenta, la Administración Municipal de Apulo, a través de la Secretaría General y de Gobierno, se permite solicitar su valioso apoyo para la divulgación de los siguientes Acuerdos Municipales:

- Acuerdo No. 009 de 2026: "Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital; y Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Apulo Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026".
- Acuerdo No. 010 de 2026: "Por medio del cual se conceden beneficios temporales para el pago de intereses moratorios por concepto de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Apulo - Cundinamarca".
- Acuerdo No. 011 de 2026: "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Apulo - Cundinamarca, para la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias".

Lo anterior, con el propósito de garantizar que la ciudadanía conozca de manera oportuna las decisiones administrativas y beneficios establecidos en dichos actos, promoviendo la transparencia, la participación y el acceso a la información pública.

Agradecemos de antemano su colaboración y apoyo en la difusión de esta información de interés general.

Atentamente,



**CÉSAR AUGUSTO
CAMPO ARIZA**
Secretario General Y De Gobierno
3225086099
gobierno@apulo-cundinamarca.gov.co
<https://www.apulo-cundinamarca.gov.co>
Cll 9A No. 5-43 / Cra 7 cll9 Esquina Sede Antiguo Palacio Municipal



3 adjuntos

 24 06 2026 ACUERDO MUNICIPAL NO 009 DE 2026 0099.pdf
2156K

 24 06 2026 ACUERDO MUNICIPAL NO 010 DE 2026 0097.pdf
1849K

 24 06 2026 ACUERDO MUNICIPAL NO 011 DE 2026 0098.pdf
2936K



INVERSIONES INRAI LTDA

Calle 8 # 16 75, La Mesa Cundinamarca

Correo: medios.lamesa@sistemainrai.net

PBX: (601) 847 1337 - 3106798731

www.inrai.net



LA SUSCRITA ADMINISTRADORA – DIRECTORA

CERTIFICA

Que por medio de la **EMISORA CRISTALINA ESTÉREO 102.3 F.M.**, de La Mesa Cundinamarca, se publicó los días, veinticinco (25), veintiséis (26), y treinta (30), de junio del año en curso, el acuerdo No. 011 de 2026, del 23 de junio del 2026 del concejo municipal de Apulo **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS."**

Dada en La Mesa Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

JULIETH RODRIGUEZ MEDINA

Directora

 **Cristalina**

 **HJ DOBLE K**



 **Sonajero**

 **Cristalina PLUS**

 **Explores PLUS**

 **Latin PLUS**

 **HJ PLUS**

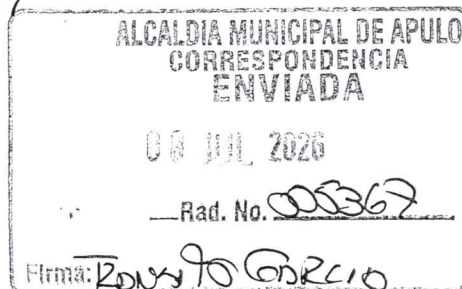


REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE APULO

NIT. 890680236 - 7

Apulo – Cundinamarca 08 julio de 2026
Oficio SG No.283 -2026

Doctor
PEDRO JOSE AMEZQUITA CASTAÑEDA
Personero Municipal
Apulo



Ref. Remisión Acuerdos No.009,010 y 011 de 2026 para trámite de legalización

Cordial saludo,

Con la presente muy respetuosamente me permito remitir los acuerdos:

- **Acuerdo No. 009 de 2026:** "Por medio del cual se efectúan modificaciones al Presupuesto General de Rentas, Ingresos y Recursos de Capital; y Gastos de Funcionamiento, Inversión y Servicio de la Deuda del Municipio de Apulo Cundinamarca, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2026".
- **Acuerdo No. 010 de 2026:** "Por medio del cual se conceden beneficios temporales para el pago de intereses moratorios por concepto de las obligaciones tributarias a favor del Municipio de Apulo - Cundinamarca".
- **Acuerdo No. 011 de 2026:** "Por medio del cual se autoriza al Alcalde del Municipio de Apulo - Cundinamarca, para la asunción de compromisos con vigencias futuras ordinarias".

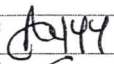
En el mismo, se adjunta debidamente sancionado por el Alcalde Municipal, y las correspondientes constancias de publicación.

Anexo lo enunciado en cuarenta y cinco (45) folios.

Agradezco su atención.

Cordialmente


CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA
Cargo secretario general y de Gobierno
alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co

ELABORÓ:	Rida Alejandra García Rodríguez	Fecha: 08-07-2026	Firma: 
REVISÓ:	César Augusto Campo Ariza – Secretario General y de Gobierno	Fecha: 08-07-2026	Firma: 
APROBÓ:	César Augusto Campo Ariza – Secretario General y de Gobierno	Fecha: 08-07-2026	Firma: 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

www.apulo-cundinamarca.gov.com
Correo: alcalde@apulo-cundinamarca.gov.co
Calle 9ª N° 5- 43c Parque Principal de Apulo
Código Postal: 252650
Cel.: 322-5086099

REMISION ACUERDO MUNICIPALES Nos 009-010 Y 011 DE 2026

1 mensaje

Alcaldia apulo cundinamarca <alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co>
Para: Personería Municipal Apulo <personeria@apulo-cundinamarca.gov.co>

8 de julio de 2026 a las 17:03

Doctor
PEDRO JOSE AMEZQUITA CASTAÑEDA
Personero Municipal
Apulo, Cundinamarca.

Respetuoso saludo.

Con el presente comedida y respetuosamente me permito adjuntar Oficio SGG No 283 del 08 de julio de 2026, radicado en la ventanilla de correspondencia con No, 005367 de fecha julio 08 del año en curso, para su conocimiento y fines pertinentes.

--

De acuerdo a lo anterior, por favor confirmar el recibido.

Cordialmente,

MARIA DEL TRANSITO GARCIA G
Secretaria/ Secretaria General y de Gobierno
Oficina de Correspondencia



08 07 2026 005367 SECRETARIA GOBIERNO A PERSONERIA MUNICIPAL0490.pdf
10000K

PERSONERIA MUNICIPAL APULO CUNDINAMARCA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA		
	ARCHIVO CENTRAL – T.R.D.		
	CERTIFICACIONES		
	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

Apulo, Cundinamarca, julio 09 de 2026

Señores:

ALCALDIA MUNICIPAL APULO CUNDINAMARCA

Dr. CESAR AUGUSTO CAMPO ARIZA

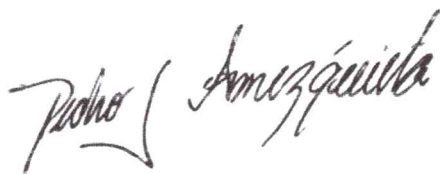
Secretario General y de Gobierno

Apulo-Cundinamarca

REF.: CERTIFICACIÓN PUBLICACIÓN ACUERDO MUNICIPAL

En calidad de Personero Municipal y Agente del Ministerio Público, me permito remitirle la certificación de publicación del Acuerdo Municipal No. 011 de fecha junio 10 de 2026, en atención a lo solicitado por su despacho, en un total de un (1) folio.

Cordialmente,



PEDRO JOSE AMEZQUITA CASTAÑEDA
Personero Municipal de Apulo

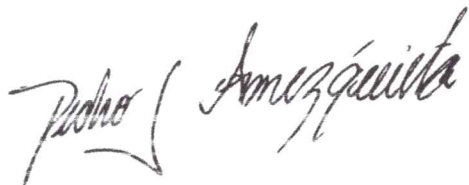
PERSONERIA MUNICIPAL APULO CUNDINAMARCA	PERSONERÍA MUNICIPAL DE APULO-CUNDINAMARCA “COMPROMETIDOS CON SUS DERECHOS”		
	ARCHIVO CENTRAL – T.R.D.		
	CERTIFICACIONES		
Página 4	CÓDIGO:	VERSIÓN: 1	FECHA DE APROBACIÓN: 02/01/2013

CERTIFICA:

En uso de sus atribuciones como Veedor del Tesoro Público, de conformidad con lo previsto en el numeral 9 del artículo 24 de la Ley 617 de 2000, la publicación del ACUERDO NO. 011 DE 2026: “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE APULO - CUNDINAMARCA, PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS CON VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS”, verificando que la misma se hizo conforme se desprende de la certificación emitida por el director de la emisora CRISTALINA 102.3 F.M. de fecha Junio 30 de 2026, de la constancia secretarial emitida por la Secretaría de Gobierno y la sanción del acuerdo por el Alcalde Municipal.

Expedida en el Despacho de la Personería Municipal, a los diecisiete (09) días del mes de Julio de 2026, a solicitud elevada por la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,



PEDRO JOSE AMEZQUITA CASTAÑEDA
Personero Municipal

PJAC/mccj